

INTERLOCUTORIO Nro. 283

RADICACION: 195484089001-2018-00059 -00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADA: ANA CARLINA ORTIZ Y OTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

La apoderada de la parte demandante, presenta liquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la liquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, OCTUBRE 20 DE 2020 En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 079 la providencia de fecha OCTUBRE 19 DE 2020 MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA.
